

Informe de Acceso a la Información

Abril
2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Presentación

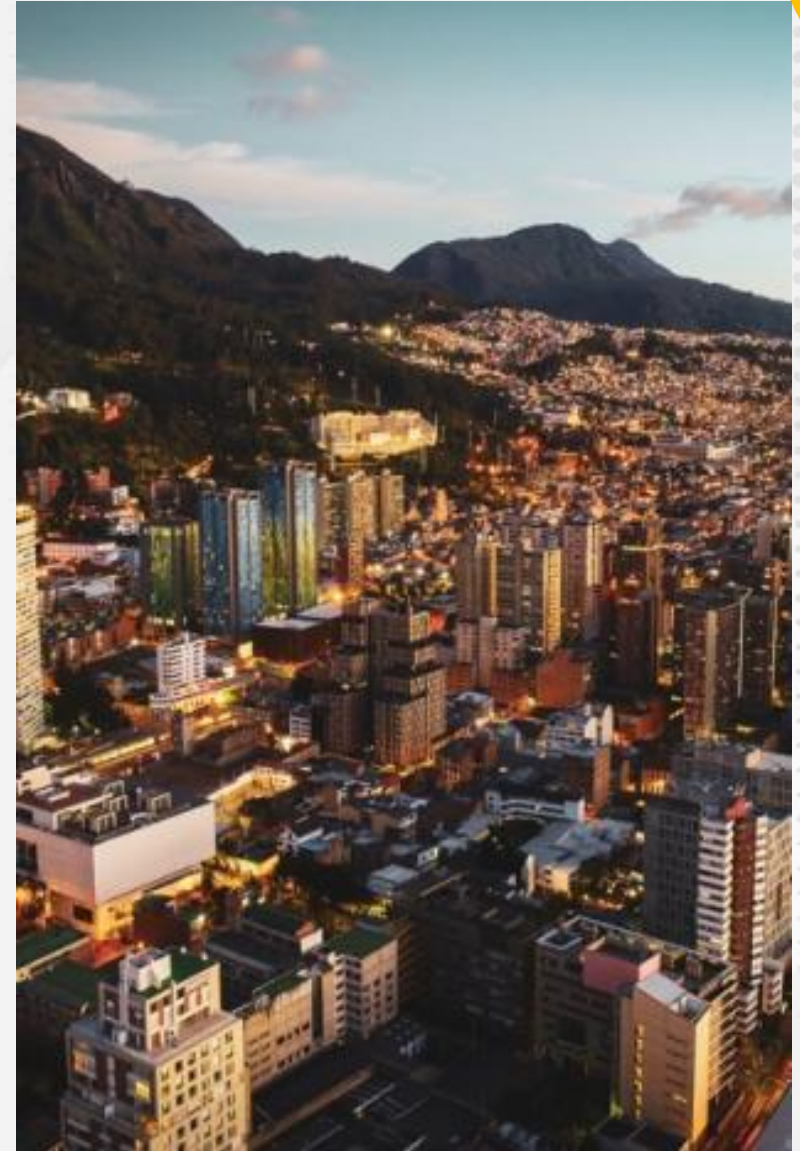
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para garantizar el derecho fundamental de tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.

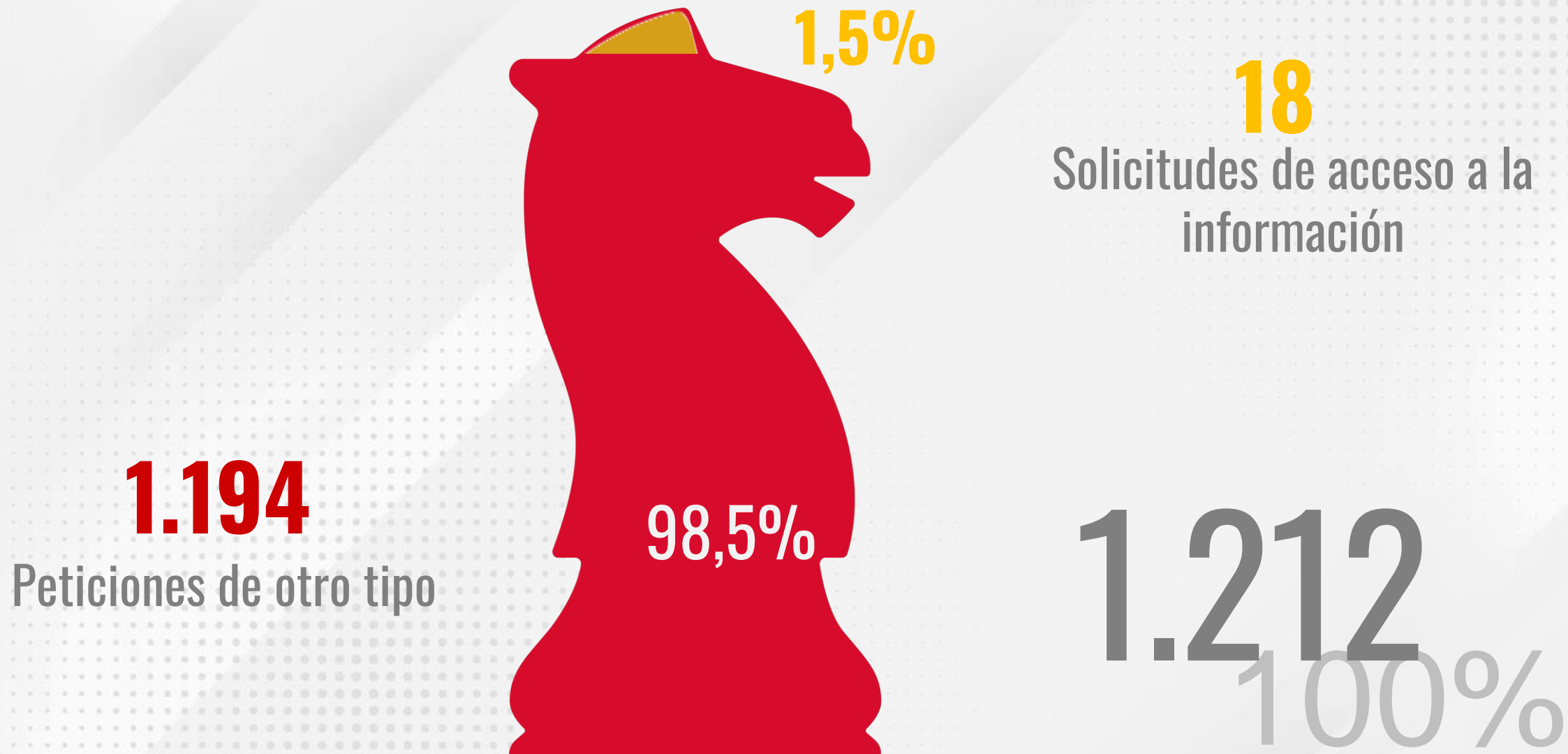


01

TOTAL DE PETICIONES QUE SOLICITARON ACCESO A ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN

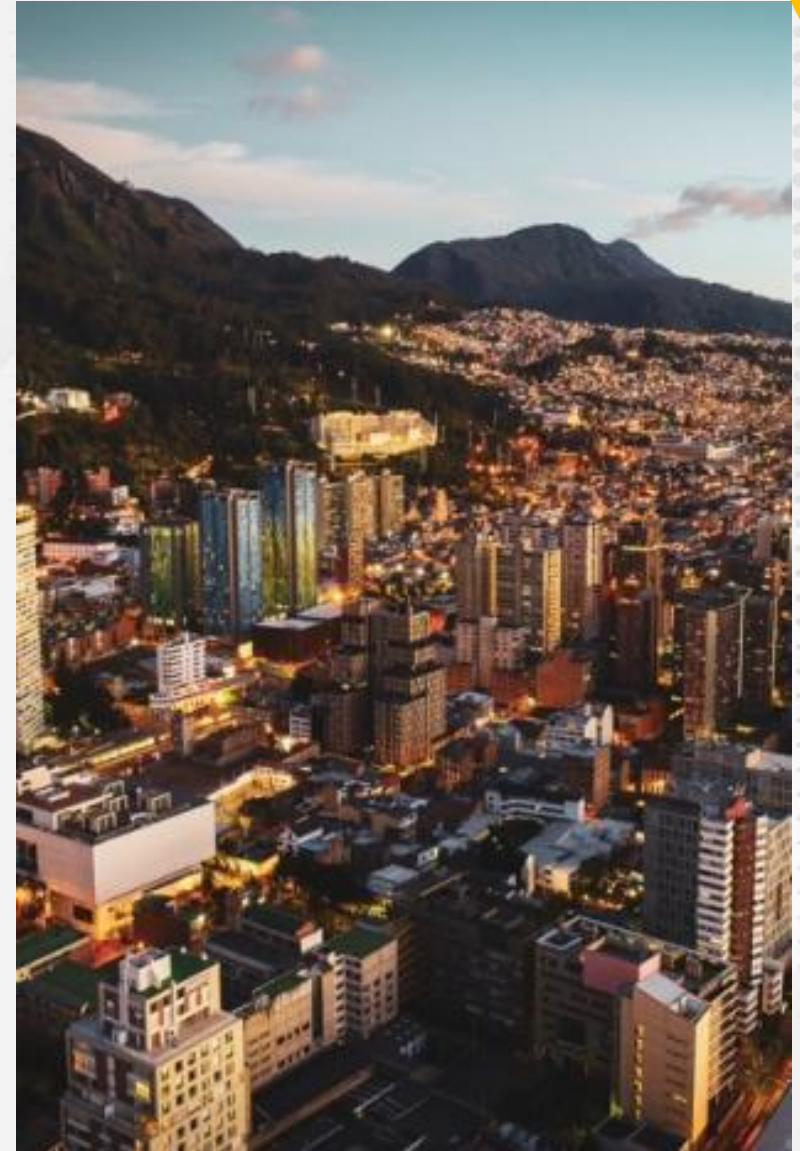


Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información



02

ASIGNACION DE LAS PETICIONES



Asignación de las peticiones



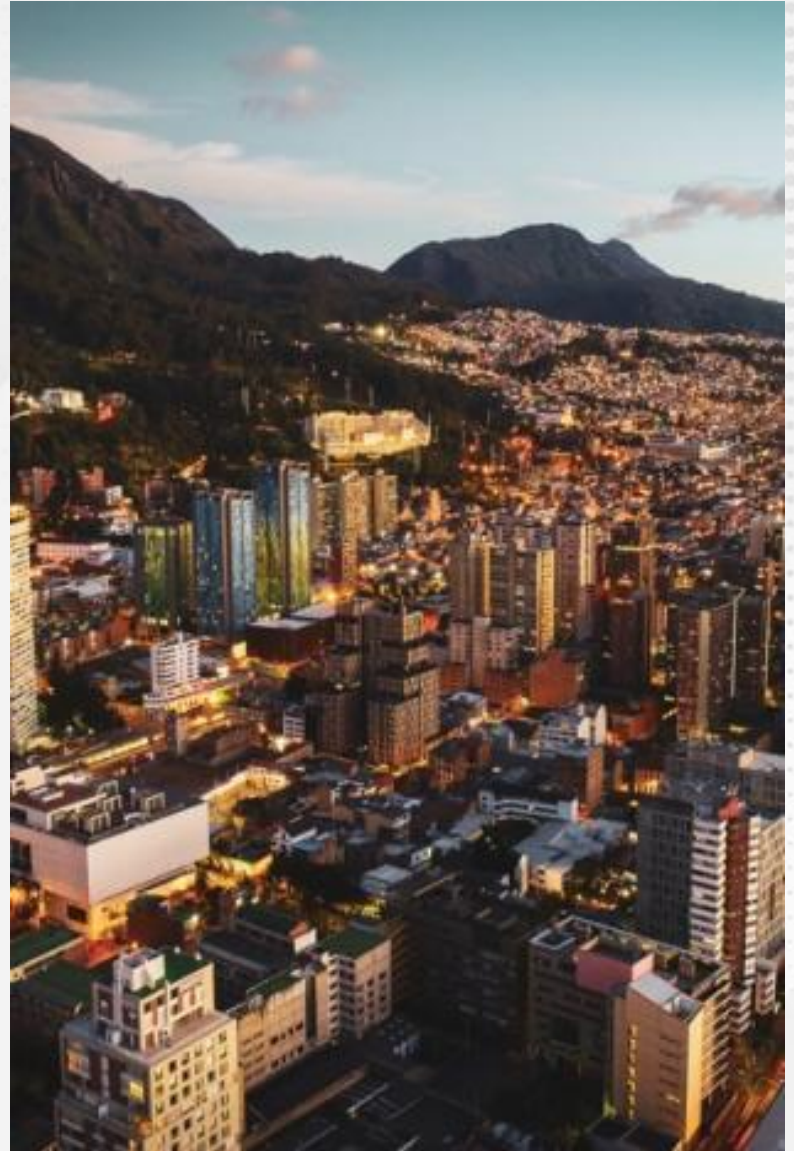
50%

De las 18 solicitudes de Acceso a la Información recibidas en el presente periodo, **9** (50%) correspondieron a solicitudes relacionadas con nuestras temáticas y **9** (50%) fueron sujetas de traslado a otras entidades

18
100%

03

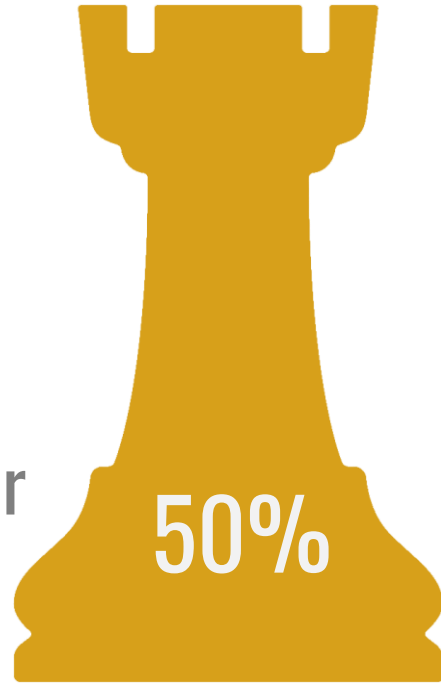
PETICIONES TRASLADADAS



Asignación de las peticiones

9

Solicitudes atendidas por la SDSCJ



9
Traslados a otras entidades

18
100%

Los traslados en este periodo se dirigieron a la Policía Metropolitana de Bogotá y Fiscalía General de la Nación

04

TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo promedio de respuesta



Es importante mencionar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

	Fecha de radicación	Fecha de respuesta	Tiempo respuesta
2077882024	5/04/2024	9/04/2024	2
2144352024	10/04/2024	16/04/2024	4
2190012024	15/04/2024	19/04/2024	4
2242082024	17/04/2024	25/04/2024	6
2286962024	22/04/2024	30/04/2024	6

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

	Fecha de radicación	Fecha de respuesta	Tiempo respuesta
2169172024	11/04/2024	22/04/2024	7
2218462024	16/04/2024	25/04/2024	7
2161802024	12/04/2024	25/04/2024	9
2171612024	12/04/2024	25/04/2024	9
2272312024	19/04/2024	3/05/2024	9

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

	Fecha de radicación	Fecha de respuesta	Tiempo respuesta
2351462024	24/04/2024	8/05/2024	9
1986372024	3/04/2024	17/04/2024	10
1990552024	3/04/2024	17/04/2024	10
2075742024	5/04/2024	19/04/2024	10

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

2132472024

9/04/2024

24/04/2024

11

2301812024

22/04/2024

17/05/2024

17

2319792024

23/04/2024

23/05/2024

20

2232702024

16/04/2024

18/05/2024

21

Nota: De las 4 peticiones relacionadas en color rojo que se respondieron de manera extemporánea, 1 corresponde a temas de competencia de la entidad y 3 se trasladaron a otra entidad por no competencia

05

¿COMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?

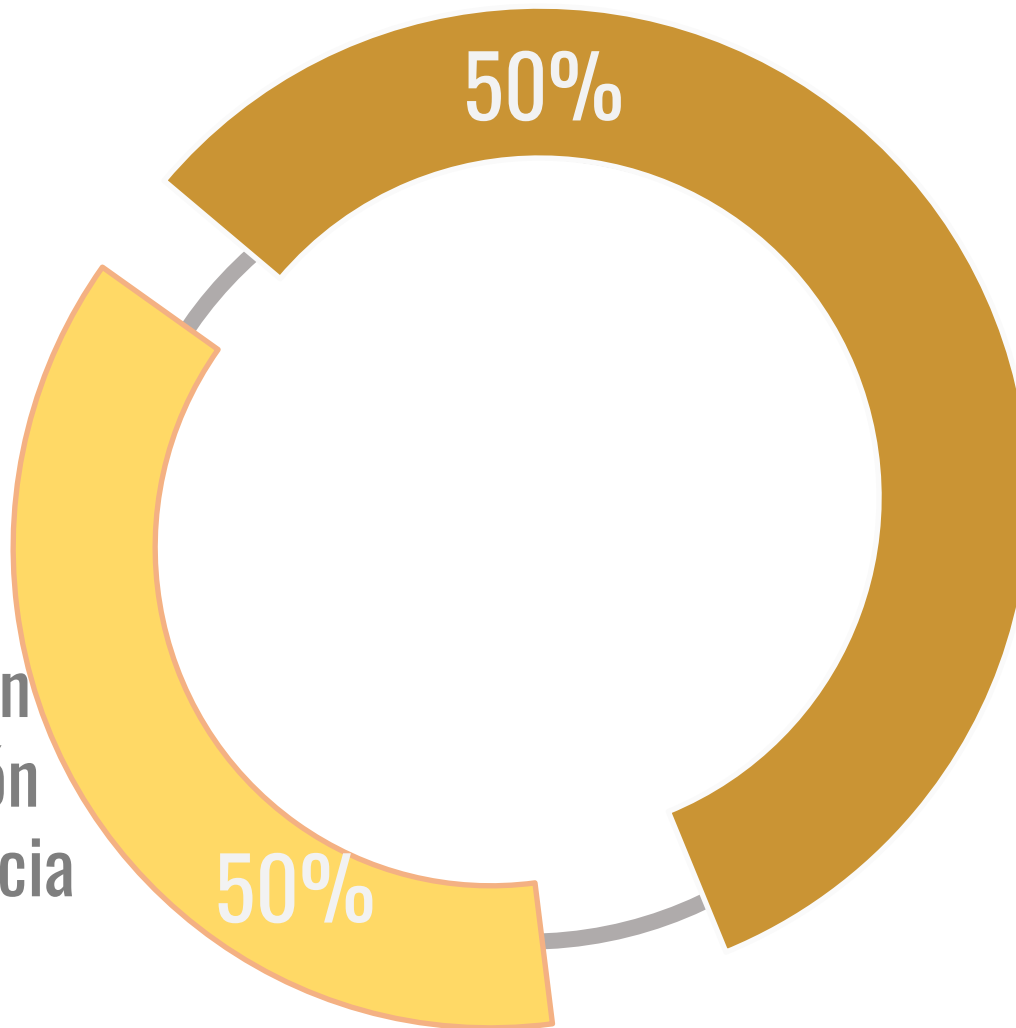


¿Cómo se respondieron estas peticiones?

9

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada por inexistencia de la misma

Nota: Para este periodo no se negó el acceso a la información a ninguna petición por motivos de información sensible o por no cumplimiento de los requisitos.



9

Entregaron la información solicitada por parte de la SDSCJ

18
100%

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Para el presente mes se registró un total de **18 (100%)** peticiones ciudadanas reportadas con la tipología de “**Solicitud de Acceso a la Información**”.
- ➔ De ellas, **9 peticiones (50%)** correspondieron a temas del resorte de la SDSCJ y **9 peticiones (50%)** no se respondieron de fondo por carencia de competencia para realizarlo.
- ➔ De las **9 peticiones** de nuestra competencia, **7 (38,9%)** fueron respondidas de manera oportuna por las dependencias a las cuales fueron asignadas y **2 (11,1%)** solicitudes se respondieron de manera extemporánea.
- ➔ En cuanto a las **9 peticiones** de nuestra competencia, **La Oficina de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4** realizó la atención de **3 (16,9%)** peticiones de manera oportuna, siendo los temas de consulta solicitud de certificados de llamadas a la línea de emergencia 123 y solicitud de información de cámaras de vigilancia. Del mismo modo esta oficina realizó el traslado de **5 (27,7%)** peticiones; **1 (5,5%)** petición de manera oportuna y **4 (22,2%)** peticiones de manera extemporánea para ser resueltas por otras entidades, por no tener competencia.
- ➔ Por su parte, **La Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos** realizó la atención de **1 (5,5%)** petición de manera extemporánea consultando temas referentes al acceso de información actualizada sobre estadísticas de delitos, homicidios y seguridad de entornos, así mismo, realizó el traslado de **4 (22,2%)** peticiones fuera de términos (**10,11 y 20 días hábiles respectivamente**), para ser resuelta por otra entidad por no competencia

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Por su parte, **La Subsecretaría de Gestión Institucional** dio respuesta de manera oportuna a **2 (11,1%)** peticiones siendo el tema de consulta solicitudes de información de asuntos administrativos.
- ➔ Así mismo, **La Subsecretaría de Acceso a la Justicia** dio respuesta de **1 (5,5%)** petición de manera oportuna, siendo el tema de consulta información asistencia e ingreso a la casa de justicia Puente Aranda durante el año 2023.
- ➔ De otro lado, **La Subsecretaría de Seguridad y Convivencia** realizó la atención de **1 (5,5%)** petición de manera oportuna consultando temas referentes a seguridad en entornos.
- ➔ Finalmente, La **Dirección Jurídica y Contractual** realizó la atención de **1 (5,5%)** petición de manera extemporánea consultando temas de asuntos administrativos.
- ➔ Por último, es importante mencionar que desde la **SDSCJ**, se realiza un seguimiento constante en la atención oportuna de estas peticiones para asegurar que la **ciudadanía acceda** a este tipo de información, y de esta manera, se realice un **ejercicio efectivo** de rendición de cuentas, transparencia y **gobierno abierto**.



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

Asunto:

PROTECCION DE DATOS

Respetado [redacted] reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) recibió el 10 de abril de 2024 el radicado asociado en el asunto, mediante el cual usted solicita: “evidencias físicas del ingreso del señor [redacted] a las instalaciones a la casa de justicia de Puente Aranda durante el año 2023” “Referirse y suministrar los soportes o evidencias físicas de las causales de atención en las fechas explícitas del año 2023” “soportes o evidencias físicas de los días específicos en los cuales el señor [redacted] ingresa a las instalaciones de la casa de justicia de Puente Aranda” “Referirse y aclarar constitucional y técnicamente por que la asistencia y desarrollo de dichas actuaciones no se pueden grabar de manera personal” y “Referirse y aclarar constitucional y técnicamente el desarrollo de actuaciones administrativas y de índole conciliatorio no se pueden grabar”.

Sobre el particular, en lo relacionado con soportes y evidencias físicas del “ingreso del señor [redacted] a las instalaciones a la casa de justicia de Puente Aranda en el año 2023” de “soportes o evidencias físicas de los días específicos en los cuales el señor [redacted] ingresa a las instalaciones de la casa de justicia de Puente Aranda” y “soportes o evidencias físicas de los días específicos en los cuales el [redacted] [redacted] ingresa a las instalaciones de la casa de justicia de Puente Aranda”, nos permitimos adjuntar documento Excel que arrojó la consulta en el lapso de tiempo por usted solicitado, que desde el nivel central se realizó en aplicativo SICAS en el lapso de tiempo por usted solicitado con los datos, por usted aportados(anexamos archivo Excel). En la línea de la información por usted solicitada en los tres primeros ítems de su petición, en este cuadro Excel encontramos dos registros: el primero nos dice que usted fue atendido el día 30 de noviembre de 2023 en la Recepción de la Casa de Justicia y de ahí fue remitido al CRI (Centro de Recepción e Información); de allí el profesional lo remitió a la Comisaría de Familia por una situación de índole Familiar. El otro registro que aparece es del 11 de diciembre de 2023 donde usted se registró en la Recepción y siguió directamente para ser atendido en la Comisaría de Familia.



En relación con los Ítems 4 y 5, donde usted pregunta si las “actuaciones administrativas y de índole conciliatorio pueden ser grabadas” de manera “personal” nos permitimos precisarle que las Casas de Justicia son una estrategia que permite centralizar la oferta de entidades administradoras de Justicia, formal, administrativa y Comunitaria en lo local en un solo espacio; en esta línea, la Secretaría de seguridad, Convivencia y justicia, procura un espacio para que las diferentes entidades presten su servicio; no obstante lo anterior las entidades Operadoras entre ellas la Comisaría de Familia, conservan su autonomía e independencia y se rigen por sus protocolos y normatividad relacionada con las funciones y competencias que les son asignadas a cada una por la Ley; en virtud de lo anterior nos permitimos informarle que su solicitud de información relacionada con si las “actuaciones administrativas y de índole conciliatorio pueden ser grabadas” de manera “personal” la trasladaremos a la Comisaría de Familia, para que le ofrezca respuesta en los tiempos establecidos.

Sin otro particular, quedamos atentos para resolver cualquier inquietud que se presente en relación con este tema.

Cordialmente,

EDWIN DARIO MORA GOMEZ
DIRECTOR DE ACCESO A LA JUSTICIA

Copia:

Anexos: 2

Elaboró: JOSE DE JESUS HERRERA ROA

Revisó: DANIEL ALEJANDRO PINTO CAMPOS-DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA - JIMMY YSMAEL MORENO LIZCANO-DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA -

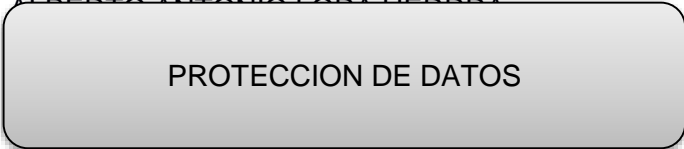
Aprobó: EDWIN DARIO MORA GOMEZ



Bogotá D.C.

Doctora:

ALBERTO ANTONIO LOPEZ HERRERA



Asunto:



Respetada



En atención a su solicitud de información, mediante Radicación No. [Redacted]; es importante precisar que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia fue creada mediante Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

De otra parte, en cumplimiento al Decreto Distrital No. 409 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 517 de 2016 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, subrogo en sus derechos y obligaciones al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá (hoy liquidado) y que el pasado 27 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la transferencia documental entre las entidades.

En consecuencia, se procedió a consultar los archivos del FVS, específicamente los expedientes de hojas de vida, con el objeto de atender el siguiente requerimiento:

Solicitud:

(...) SOLICITAR ordene a quien corresponda expedir certificado laboral a favor del suscrito con las obligaciones contractuales, fecha de inicio y terminación.

Acta de Posesión N° 29 del 2014 emitida por el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD BOGOTÁ actualmente SECRETARIA DE SEGURIDAD, nombramiento con carácter provisional mediante Resolución 262 del 13 de noviembre del 2014, cargo de profesional universitario código 219 grado 16. (...)

Respuesta: La SDSCJ informa que, una vez verificados los expedientes de hojas de vida de exfuncionarios del extinto Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se expide certificación laboral con funciones adjunta a esta comunicación.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

REINALDO RUIZ SOLORZANO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: CARLOS ALBERTO TOVAR CONTRERAS

Revisó: REINALDO RUIZ SOLORZANO

Aprobó: REINALDO RUIZ SOLORZANO





Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo, en atención a su requerimiento del asunto donde expresa: “1. ¿Cuántas cámaras de seguridad están instaladas en los barrios Patio Bonito II, Tairona y el Canal de las Américas, en la zona limítrofe de los barrios mencionados? 2. De esas cámaras, ¿cuántas están funcionando correctamente? Solicito sus direcciones y números de identificación correspondientes. 2.1 Solicito saber el estado de funcionamiento de la cámara de seguridad ubicada en el parque Tairona (al frente del cede de Patio Bonito). 3. En caso de que algunas cámaras no estén funcionando, solicito que se proporcionen pruebas de que se ha realizado el mantenimiento necesario y de que ahora están en funcionamiento. Además, solicito la instalación de cámaras de seguridad en los siguientes puntos críticos,(...)” (sic) atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo a lo solicitado en su Derecho de Petición, en los siguientes términos:

1. ¿Cuántas cámaras de seguridad están instaladas en los barrios Patio Bonito II, Tairona y el Canal de las Américas, en la zona limítrofe de los barrios mencionados?

R. A la fecha en los barrios mencionados en su solicitud hay cuatro (4) cámaras de videovigilancia instaladas.

¹ “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



2. De esas cámaras, ¿cuántas están funcionando correctamente? Solicito sus direcciones y números de identificación correspondientes.

R. Una vez verificado su funcionamiento en la plataforma de video SecurOS, se pudo establecer que tres (3) cámaras de videovigilancia se encuentran fuera de servicio y una (1) se encuentra en funcionamiento.

- se encuentra operativa, tal como se evidencia en la siguiente imagen.



Fuente: Oficina Centro de Comando Control y Comunicaciones C4. Fecha 19/04/2024, Hora 10:00 AM

En este sentido, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información que soporta y maneja el C4 y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, y en armonía con lo establecido en el artículo 24² y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 “Por el cual se

² “...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y



reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones” y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento. No es posible allegar la localización de las cámaras instaladas en la ciudad, dado que esta información cuenta con protocolos de seguridad, por ser infraestructura crítica.

2.1. Solicito saber el estado de funcionamiento de la cámara de seguridad ubicada en el parque Tairona (al frente del cade de Patio Bonito).

R. Una vez verificado su funcionamiento en la plataforma de video SecurOS, se pudo establecer que se encuentra en funcionamiento.

- se encuentra operativa, tal como se evidencia en la siguiente imagen.



Fuente: Oficina Centro de Comando Control y Comunicaciones C4. Fecha 19/04/2024, Hora 10:00 AM

3. En caso de que algunas cámaras no estén funcionando, solicitó que se proporcionen pruebas de que se ha realizado el mantenimiento necesario y de que ahora están en funcionamiento.

privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.



R. La SDSCJ cuenta con un contrato para el mantenimiento del Sistema de videovigilancia, a través del cual se presta el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, así como reparación y reposición de cámaras, entre otras actividades. Todas las cámaras que requieren algún tipo de reparación o ajuste, deben surtir primero el proceso de diagnóstico, ya que las posibles fallas que se presentan pueden ser de diferentes tipologías, y de acuerdo con ello el costo de mantenimiento correctivo y/o reposición puede variar entre caso y caso. En ese orden de ideas, el presupuesto asignado para el mantenimiento del sistema de videovigilancia de la ciudad, se ejecuta a través del Contrato [REDACTED], el cual cubre durante la vigencia 2024 cinco (5) meses de mantenimiento cuyo objeto es "Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte al sistema de videovigilancia de Bogotá, con disponibilidad de bolsa de repuestos", por un valor de [REDACTED] suscrito entre la SDSCJ con la firma CIS (Compañía Interamericana de Seguridad y Servicios Ltda).

Además, solicitó la instalación de cámaras de seguridad en los siguientes puntos críticos, donde se han identificado delitos recurrentes:

- Dirección 1: Carrera 87 A con Calle 6 (Puentes peatonales y vehiculares del Canal de las Américas). Tipos de delitos identificados: hurto, agresión, acoso a estudiantes. Colegios aledaños: (IED) Manuel Zapata Olivella y Gabriel Betancourt Mejía, Jardín Infantil de Integración Social Patio Bonito Satellite y 3 jardines infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- Dirección 2: Carrera 87 con Calle 2 (Al frente del salón comunal Patio Bonito II Carrera 87 #1-85). Tipos de delitos identificados: microtráfico, hurto, extorsión, acoso a estudiantes. Colegios aledaños: Federico Balart, (IED) Manuel Zapata Olivella, (IED) Darío Echandia, Jardín Infantil de Integración Social Patio Bonito Satellite y 3 jardines infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- Dirección 3: Calle 2 #87D (Parque Patio Bonito II). Tipos de delitos identificados: hurto, microtráfico, acoso a estudiantes. - Dirección 4: Entre la Carrera 87G con Calle 2A y la Carrera 87I con Calle 5 (Parque Los Soldaditos). Tipos de delitos identificados: hurto, microtráfico, acoso a estudiantes.

R. De manera atenta me permito informar que, se tiene proyectada la adquisición de nuevas cámaras, instalación de analítica de datos, y la integración de cámaras de entidades públicas y privadas al Sistema de Videovigilancia de la Ciudad con el objetivo de abarcar mayores puntos y con ello aportar a las herramientas que contribuyen a la seguridad en el Distrito Capital. Por lo anterior, se revisará la viabilidad técnica respecto a su requerimiento y se tendrá en cuenta el punto referenciado para un posible proceso de reubicación de cámaras o instalación de nuevas cámaras, de conformidad con los índices de priorización definidos por la SDSCJ, detallados a continuación:



- Índice 1: se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más aquellos eventos ocurridos en el año actual o vigente, y menos los ocurridos en el año inmediatamente anterior.
- Índice 2: se suman los delitos por intersección y por mes (en total se usan 18 meses de información), ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a junio del año actual o vigente y menos aquellos cercanos a enero del año inmediatamente anterior.
- Índice 3: funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del año vigente.

Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces, da más peso a la historia reciente.

Es importante aclarar que el fin principal de los sistemas de video vigilancia ciudadana, es la de entregar información almacenada en los sistemas de grabación, que permitan de manera efectiva la individualización de una persona, un vehículo o un objeto y que sirva a los organismos de investigación judicial y a las entidades de seguridad, como prueba judicial, para el esclarecimiento de hechos que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana.

Esta información solo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, lo anterior quiere decir que cualquier persona natural o jurídica que haga uso de los mecanismos procesales vigentes puede solicitar la entrega del material de video de las cámaras de seguridad y solicitar el decreto de la prueba requerida.

Cabe resaltar que esta tecnología es una herramienta que contribuye a la seguridad, pero su efectividad está asociada a una serie de acciones distritales y demás equipamientos en seguridad, defensa y justicia, que aunados son los transformadores de las situaciones de inseguridad que se puedan presentar en los territorios.

En este orden de ideas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asisten al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Anexos: 0

Elaboró: ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetado Señor

En nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ-, queremos extenderle un cordial saludo, y así mismo agradecerle por habernos contactado y compartido la situación descrita en su oficio. En este sentido, esta Secretaría ha recibido su comunicación bajo radicado No. del 04 de abril de 2024, en la cual pone en conocimiento presuntos hechos de amenaza contra su vida, donde indica:

Petición:

“(…)

1. El día de ayer 04 de abril de 2024 aproximadamente a las 6:10 pm ingresaron a propiedad privada en la cual residio dos supuestos integrantes de la Policía Judicial, aduciendo que eran de la SIJIN, cuando ya estaban dentro del predio me saludaron y dijeron que si podían ingresar a lo cual les mencione que si tenían una orden con mucho gusto y les nombre el articulo 28 de la Constitución Política de Colombia y también les dije que no se veía ningún carnet ni chaqueta que los identificara como Policía Judicial, les dije que se identificaran, lo cual no hicieron, por tal motivo les solicite que se retiraran del predio y que si venían con orden de allanamiento con el mayor gusto los dejaba ingresar de resto no los podía dejar ingresar porque era una propiedad privada.
2. Una vez salieron del predio los supuestos Policías de la SIJIN, les seguí pidiendo el favor que se identificaran con el carnet de la Policía Judicial, pero no se quisieron identificar y se molestaron por mi solicitud reiterada que se identificaran y cuando



quise tomar fotos de los supuestos Policías de la SIJIN ellos siempre me dieron la espalda.
(...)”.

Respuesta:

En atención a su solicitud, esta Secretaría le informa que, una vez analizada la petición, conforme al artículo 2 concordante con el artículo 4 del Acuerdo Distrital 637 del 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”, esta Entidad, tiene como misión lo siguiente:

“Artículo 2. (...) Liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente”.

De la misma manera, el literal J del artículo 5º del Acuerdo Distrital 637 del 2016, señala una de las “funciones básicas” de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual indica lo siguiente:

“j. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional”. (Subraya propia).

Con base en lo anterior y revisados los sistemas de información de la Entidad, se observó que con radicado No [REDACTED] de la actual anualidad, esta Secretaría dio respuesta a su petición que fuera radicada a través del sistema BOGOTA TE ESCUCHA N° [REDACTED], y a su vez con radicado [REDACTED], se informó que esta Secretaría puso en conocimiento su solicitud a la i) Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá, ii) Secretaría Distrital de Gobierno y a la Procuraduría Segunda Distrital, mediante las comunicaciones [REDACTED] [REDACTED], para que en el marco del artículo 21 de la Ley 1755 de [REDACTED] de sus competencias, puedan activar la acción pertinente en los términos que la Ley establece y con ello dar respuesta oportuna, completa y congruente a su solicitud.

Finalmente, y en relación con las comunicaciones trasladadas, esta Secretaría solicitó a las entidades competentes enviar copia a este Despacho, de la respuesta que se le brinde al



petionario, para que de tal manera se pueda realizar el seguimiento a la trazabilidad de las comunicaciones remitidas a las entidades competentes en adoptar las medidas para la atención de los casos que puedan representar un riesgo para la ciudadanía.

Se adjunta respuesta con radicado para su conocimiento.

Por lo anterior, se considera surtida respuesta de fondo, de conformidad con las competencias de esta Secretaría y con lo establecido en la Ley 1437 del año 2011 y de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ALBERTO SANCHEZ GALEANO
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: GINA PAOLA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Revisó: MONICA BURGOS MAHECHA-SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA -
Aprobó: ALBERTO SANCHEZ GALEANO



Bogotá D.C.

Señora



Respetada

En respuesta al Derecho de Petición interpuesto ante el Sistema Distrital “Bogotá te Escucha” y redireccionado por competencia en lo pertinente al Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita: “...se sirva expedir y hacerme llegar una certificación, donde conste que realizamos una llamada a la línea 123, en la cual, se solicitó la asistencia de la Policía Nacional en nuestras oficinas ubicadas en la a las 7:37 AM, debido a que un empleado de la empresa estaba agresivo y amenazando a las directivas de la empresa. Dicha llamada fue realizada del celular de la empresa (...), quien realizó la llamada de auxilio”, atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema Línea de Emergencias 123 de Bogotá, de acuerdo con los parámetros proporcionados en su solicitud, se encontró el registro de la siguiente información:

- Un incidente recibido en la Sala Unificada de Recepción NUSE 123
- Fecha: 17/04/2024
- Hora: 07:37:50
- Duración: 01:10
- Teléfono:
- Tipo: 934 (Riña)
- Traslado a: Policía Metropolitana de Bogotá.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo en su momento el asunto.

¹ “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.



Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g² y h³ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁴ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3⁵ del artículo 24 y 26⁶ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el numeral 5⁷ del artículo 2 y 24⁸ con su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁹ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía

² "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

³ "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

⁴ "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

⁵ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]".

⁶ "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

⁷ "Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas".

⁸ "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Parágrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

⁹ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".



competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: HENRY MEDINA VALDERRAMA
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señor

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetado Señor

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el cual requiere:

“SOLICITUD DE INFORMACION; EL DIA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 4 PM RECIBI DOS VISITAS UNA POR PARTE DE LA POLICIA Y MINUTOS DESPUES OTRA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, LOS AGENTES DE POLICIA, SOLICITARON EL INGRESO AL MI APARTAMENTO POR UNA LLAMADA REALIZADA AL 123 DENUNCIANDO QUE HABIA UNA MENOR RETENIDA O SECUESTRADA EN MI APTO UBICADO [REDACTED] CONJUNTO MIRADOR DE CORDOBA EN BOGOTA. ANTE LA SORPRESA Y LA GRAVEDAD DE LA DENUNCIA DEJE INGRESAR A LOS AGENTES DE POLICIA COMPROBANDO EFECTIVAMENTE QUE NO EXISTIA NINGUNA MENOR DENTRO DE MI VIVIENDA LO QUE REPRESENTA UNA FALSA DENUNCIA, DEL CUAL ELLOS HICIERON EL REPORTE A TRAVES DE UN DISPOSITIVO ELECTRONICO E INFORMANDO A LA CENTRAL, RAZON POR LA CUAL Y DEBIDO HA QUE HE RECIBIDO CIERTO ACOSO Y AMENAZAS DE PERSONAS INESCRUPULOSAS SOLICITO POR FAVOR SUMINISTRARME INFORMACION DEL ORIGEN DE LA LLAMADA CON DATOS BASICOS COMO NOMBRE REPORTADO, NUMERO CELULAR O TELEFONO FIJO, UBICACION DEL ORIGEN DE LA LLAMADA Y GRABACION DE LA MISMA. ESTO CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO O PODER DETERMINAR QUIEN REALIZO ESTA FALSA DENUNCIA PARA TENER COMO SOPORTE O PRUEBA DE ESTA ACCION DE INTIMIDACION QUE PONE EN RIESGO MI SEGURIDAD Y LA DE MI FAMILIA. (...)”



Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de los siguientes datos con estas características:

Fecha	Hora	Descripción	Trasladada a:
27/03/2024	16:37:25	Una llamada recibida en la Sala Unificada de Recepción NUSE 123	Policía Metropolitana Secretaria Distrital de Salud

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g² y h³ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁴ del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012” y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁵ del artículo 24 y 26⁶ del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁷ y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital

¹ “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

² “Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

³ “Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

⁴ “Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

⁵ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

⁶ “...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

⁷ “...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad



510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones” y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁸ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

Fase I: La Línea de Emergencias 123 recepciona, atiende y gestiona las llamadas de los usuarios que reportan incidentes de emergencias y seguridad en la ciudad, dando traslado inmediato de la información capturada a las entidades o agencias pertinentes, quienes atienden cada asunto de acuerdo con las características reportadas a la Línea.

Fase II: Corresponde a la tarea de campo. Aquí las agencias reciben la información provista por la Línea 123 Bogotá, despachando los recursos necesarios de acuerdo con la capacidad,

ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Parágrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

⁸ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.



disponibilidad y prioridad de los mismos, a fin de atender cada caso en particular de acuerdo con sus conocimientos.

Así las cosas, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, da fe del reporte y gestión de las llamadas a la Línea 123, en cumplimiento de la Fase I de la funcionalidad operativa, anteriormente explicada.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que se reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Finalmente, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

En consecuencia, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Copia:

Anexos: 0

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -

Elaboró: ALICIA BARRERA OTALORA



Bogotá D.C.

Doctor:



Respetado doctor [redacted]

De manera atenta y en respuesta al Derecho de petición radicado por usted con No. [redacted] de veinticuatro (24) de abril de 2024, mediante el cual solicita:

“A. Se me informe el estado actual del fallo de Segunda Instancia con [redacted] septiembre de 2023. B. Así mismo, se me remita, por este medio, copia completa del fallo de Segunda Instancia con [redacted]. C. De existir, se me informe el link o sitio en que podrá ser consultado el estado del proceso”.

Me permito informarle:

- 1. Mediante [redacted] septiembre de 2023, se resolvió recurso de apelación dentro del expediente [redacted] mediante el cual se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la decisión proferida por la Inspectora 11 F Distrital de Policía, en audiencia pública realizada el catorce (14) de octubre de 2022, dentro del expediente [redacted] referente al proceso verbal abreviado relacionado con el [redacted] (parte querellante) contra [redacted] (parte querellada), mediante la cual le declaró contraventora e impuso medida correctiva consistente en la construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, a fin de retornarlo a su estado original y a la altura autorizada en la licencia de construcción otorgada a través de la [redacted] con el objetivo de garantizar la vida e integridad de los residentes y transeúntes, tanto [redacted]; y conforme a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia”

- 2. Con [redacted] la decisión fue notificada de manera electrónica a la parte querellante [redacted]



[Redacted]

cuya notificación cuenta con acuse de recibido.

3. Con [Redacted], la decisión fue notificada de manera electrónica a la parte querrelada [Redacted] [Redacted] cuya notificación cuenta con acuse de recibido.

4. Con [Redacted] fue remitido el expediente [Redacted] con la decisión de segunda instancia y las notificaciones respectivas.

Finalmente, para los fines pertinentes se remite nuevamente [Redacted] y la notificación respectiva.

Cordialmente,

ANA MARIA MORENO GARCIA
DIRECTORA JURIDICA Y CONTRACTUAL

Copia:

Anexos: 3

Elaboró: XIMENA BUSTOS SANCHEZ

Revisó: LUIS ALFONSO ABELLA ABELLA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL -

Aprobó: ANA MARIA MORENO GARCIA



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

Asunto:

PROTECCION DE DATOS

En atención a la solicitud de información, presentada en el ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— procede a responder en los siguientes términos:

“...el fin de solicitar de manera respetuosa la siguiente información: archivo en formato Excel donde se relacione datos que contengan información estadística de los hurtos a establecimientos comerciales en la localidad de chapinero, discriminado por tipo de establecimiento comercial, ubicación, tipo de hurto (a mano armada, sin armas, armas blancas, entre otras). otro tipo de información relacionada es fecha de los hechos, hora, demás datos que se consideren importantes. esto con el fin de realizar un estudios en analítica de datos que tiene como objetivo hacer un modelo predictivo de este tipo de hechos delitos como proyecto de grado de la universidad. el rango de periodo a estudiar es en promedio los últimos 5 años, incluido 2024.”

R. El Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital. Sin embargo, se informa que la SDSCJ no cuenta con datos específicos de hurto a comercio por tipo de establecimiento que permita analizar el comportamiento de dicho fenómeno.

En archivo Excel, adjunto, se presenta el registro de los hurtos de establecimientos comerciales reportados en la localidad de Chapinero durante el periodo comprendido entre el año 2018 hasta 2023 y del 01 de enero al 30 de abril de 2024. Las cifras se desagregan por año, mes del año, día de la semana, rango del día y arma empleada.

Así mismo, se debe tener en cuenta que actualmente esta Secretaría no cuenta con variables geográficas (latitud y longitud), por esta razón, no es posible suministrar datos estadísticos y/o cartográficos a nivel UPZ y de barrios afectados¹.

¹ Desde el 9 de noviembre de 2023 no se reciben coordenadas geográficas.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

Finalmente, se informa que, en el marco de la ley de transparencia, esta Secretaría tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web, las estadísticas en materia de seguridad, por comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y genera la consulta.

Cordialmente,

SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ
Aprobó: SAYRA GUINETTE ALDANA HERNANDEZ



PROTECCION DE DATOS

Bogotá D.C.

Señor(a):

PROTECCION DE DATOS

Asunto: PROTECCION DE DATOS

Respetado (a) contratista:

De manera atenta remito certificación contractual correspondiente al contrato [redacted] solicitado formalmente [redacted] y expedido bajo trámite en SIGA.

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, CERTIFICA QUE:

CONSECUTIVO CERTIFICACIÓN:	[redacted]
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	[redacted]
IDENTIFICACIÓN:	[redacted]
NÚMERO DE CONTRATO:	[redacted]
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA APOYANDO LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES, ASÍ COMO CIUDADANAS, QUE CORRESPONDAN A LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD.	
OBSERVACIONES: el contrato tuvo la siguiente modificación: [redacted]	
Nota: los datos y valores pertenecen al cesionario	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Apoyar al Despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en la gestión, seguimiento y revisión a las respuestas de los requerimientos y/o solicitudes de información provenientes de entidades estatales y ciudadanos que se relacionen con la misionalidad de la entidad.2. Apoyar al Despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en la consolidación y revisión de la información remitida por las diferentes áreas de la entidad, para dar respuesta a los requerimientos provenientes de las entidades estatales, así como ciudadanos.3. Apoyar al Despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en la articulación con las diferentes áreas de la entidad, para garantizar la recepción oportuna de la información solicitada en cumplimiento a los términos de respuesta a los requerimientos provenientes de entidades estatales y ciudadanía en general.4. Apoyar al Despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en la revisión, consolidación y preparación de las presentaciones ante el Concejo de Bogotá en el marco del Control político ejercido por esa corporación .5. Asistir a las reuniones que	



le sean solicitadas por la supervisión del contrato. 6. Elaborar las actas de reunión que le sean solicitadas y que tengan relación con el objeto contractual. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

VALOR DEL CONTRATO:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado

El/ La contratista prestó sus servicios a la Entidad mediante vinculación por la modalidad de contrato de prestación de servicios, y este se desarrolló bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación de la contratista.

La presente certificación se expide en una (01) hoja por ambas caras, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los dieciocho (18) día(s) del mes de mayo de 2024, atendiendo la petición efectuada por el/la contratista y puede ser confirmada con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del correo electrónico

Cordialmente,

ANA MARIA MORENO GARCIA
DIRECTORA JURIDICA Y CONTRACTUAL

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: LUIS ALBERTO ESCOBAR MENA
Revisó: LUIS ALBERTO ESCOBAR MENA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL -
Aprobó: ANA MARIA MORENO GARCIA

GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

